

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha te-

nido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que al mismo acompañaba, devengadas, en agosto último, por el personal de Ingenieros y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe; cuyo importe asciende á 255 pesetas, de las que corresponden 35 pesetas á dietas y las 220 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Objeto de la comisión	Duración con viaje	Pesetas	Cts.
Coronel.....	D. Eleuterio del Arenal.....	Visita de las obras en construcción.	3 días, á 7 pesetas	21	»
Comandante.....	» Juan Roca.....	Dirección de las mismas como Inge- niero de obra.....	8 viajes carruaje desde Irún al fuerte, á 10 pesetas.	80	»
			16 viajes carruaje de Fuenterra- bía al fuerte, á 7'50 pesetas..	120	»
Administración Militar					
Comisario.....	D. Mariano Bazán.....	Intervención de pagos y recepción de materiales.....	2 días, á 7 pesetas	14	»
			2 viajes carruaje de Irún al fuer- te, á 10 pesetas.....	20	»
Oficial pagador....	» Aquilino Bravo.....	Pago de jornales y materiales.....	5 viajes carruaje de Irún al fuer- te, á 10 pesetas.....	50	»
		De cuya suma corresponde á dietas devengadas.....		35	»
		De cuya suma corresponde á gastos de locomoción.....		220	»
		<i>Igual.....</i>		255	»

Madrid 18 de Octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de julio próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de Lorca, D. Juan Plasencia, solicitando autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado

de 1891-92, 87'50 pesetas por indemnizaciones y 35 pesetas por quintos de sueldo del capitán D. José Senante Granja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dicha autorización, en cuanto á las indemnizaciones; disponiendo que el importe se inclu-

ya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte. Y por lo que respecta á los quintos de sueldo, no procede su reclamación por oponerse á ello lo preceptuado en la real orden de 13 de diciembre de 1888, y no ser aplicable al caso de que se trata el art. 146 del reglamento vigente de zonas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, conferidas en el mes de agosto último al personal de Ingenieros y Administración Militar comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José de Luna y Orfila y concluye con D. José Sierra, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.....	Coronel.....	D. José de Luna y Orfila.....	11	Fuerte de Alfonso XII.	Visitas á las obras en construcción de dicho fuerte como director.
Idem.....	Comandante.	» Octavio Alvarez.....	10 y 11	Idem.....	Idem como jefe del detall.
Administración Militar...	Comisario de guerra.....	» Miguel Rivas.....	10 y 11	Idem.....	Idem como interventor.
Idem.....	Oficial 1.º.....	» Julio Altadill.....	11	Idem.....	Idem como pagador.
Ingenieros.....	Oficial celador.....	» José Sierra.....	11	Idem.....	Idem como celador.

Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de la instancia del médico segundo de Sanidad Militar D. José Crous Illa, cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 13 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar, con los beneficios de los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones, la comisión desempeñada por el citado oficial, en Montblanch, en septiembre del año anterior, con motivo de los sucesos ocurridos en el mencionado punto; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de la adicional que se forme se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

31 de enero de 1890 (C. L. núm. 34), por revista de armamento, se le conmutara por el jornal laboral que establece el art. 35 del reglamento de 23 de julio de 1892, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita, puesto que los jornales laborales con cargo al material de Artillería que señala á los maestros armeros el citado artículo, sólo pueden devengarlos cuando llevan á cabo recomposiciones en los parques, no en las comisiones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 25 de agosto próximo pasado, reiterando otro de la suprimida Capitanía general de Granada, de 8 de marzo, cursando una instancia del maestro armero del regimiento Infantería de Córdoba, Demingo Maguregui Bascaran, en solicitud de que la indemnización que por real orden de 23 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 294), se le concedió con arreglo á la de

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 2 del actual, promovida por el teniente coronel del regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, D. Joaquín Miláns del Bosch, en súplica de que se le conceda un mes de licencia para París y departamento de Maine-et-Loire (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las ins-

trucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, los premios de reenganche devengados por el corneta del mismo regimiento **Nicolás Hernández Baratas**, desde el día 26 de mayo del corriente año, en que le fueron invalidadas dos notas desfavorables que tenía en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á dicho jefe la expresada autorización; pero en la inteligencia que, previa ó simultáneamente, con la indicada reclamación deberá proponer al citado corneta para nuevo compromiso por cuatro años, á partir del mencionado día 26 de mayo último, y justificar la invalidación de las dos aludidas notas desfavorables. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame los premios de reenganche que en los meses de abril y junio últimos devengaron, respectivamente, los sargentos del expresado batallón, **Bernabé Vegas Izquierdo** y **Basilio Crescencio Alcrudo**; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de la indicada adicional, previa liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Borbón número 17, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para que, en adicional á los ejercicios cerrados de 1891-92 y 1892-93, reclame los premios y pluses de enganche devengados por el músico de tercera clase del citado regimiento **José Selma Bueno**, desde el día 8 de junio de 1892 hasta el 30 de junio de 1893; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, previa liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho comandante mayor para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame el premio de reenganche, que en el mes de junio último, devengó el sargento del citado regimiento **D. Luis Ferrando Freitas**; debiendo acompañar copia de la orden de su destino al propio cuerpo. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de esta adicional, previa la liquidación correspondiente, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de agosto último, promovida por **Don Angel González López**, escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Cuartel general de ese Cuerpo de ejército, en solicitud de que se le abone la cantidad que, como parte proporcional de cuota final de reenganche, devengó perteneciendo en clase de sargento al regimiento Infantería de Covadonga núm. 40; y considerando que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto en el art. 40 del real decreto de 9 de octubre de 1859 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por el expresado regimiento y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se reclame la indicada parte proporcional de cuota final de reenganche á que dicho escribiente tiene derecho. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa liquidación, se incluya en el primer

proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 9.º regimiento Montado de Artillería Manuel Meseguer Izquierdo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicho sargento tiene derecho á la gratificación de continuación en filas de 15 pesetas mensuales, que señala el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), á contar desde el mes de julio de 1893, por haber cumplido en 3 de junio anterior tres años de servicio en filas; disponiendo, en su consecuencia, que las gratificaciones que ha devengado desde el referido mes de julio de 1893 hasta el de junio último, ambos inclusive, le sean reclamadas por el expresado regimiento en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del actual, promovida por el capitán, profesor de la Academia de Caballería, Don Joaquín Reselló Curto, en solicitud de pasar á situación de reemplazo, por enfermo, por el término de un año, y con residencia en Tortosa (Tarragona), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, en vista de lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, y con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, promovida por el

primer teniente del regimiento de Sesma, 22 de Caballería, Don Luis Pascual del Povil y Martínez de Medinilla, en súplica de pasar á situación de reemplazo con residencia en Murcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no existir excedente en la clase á que pertenece, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, D. Ramón Lamas y Navia Osorio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, D. Sebastián Riera Vila, con destino en el regimiento de la Constitución número 29, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Castelltersol, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el archivero tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en esa Comandancia general, **D. Joaquín López Soler**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se servido concederle el retiro para Murcia, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de agosto último, promovida por el capitán de **Infantería D. Luis Gaubot y Soler**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de primer teniente á capitán, desde el mes de octubre de 1892 al de febrero de 1894, y gratificación de doce años de efectividad en el empleo de primer teniente, de los meses de octubre á diciembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de Guerra, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no hallarse comprendido el interesado en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, en atención á pertenecer al arma de Infantería, que no cita el art. 31 de la ley de presupuestos de 1892-93, y porque el abono de las gratificaciones de efectividad que se mencionan, le fué concedido ya por real orden de 14 de diciembre de 1893 (D. O. número 279), y debe, por tanto, ser reclamado por el mismo recurrente, del habilitado respectivo en el distrito de Filipinas; no procediendo dictar resolución alguna respecto de esto, sino en el caso de ser negado el repetido abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de agosto último, promovida por el teniente coronel de **Caballería D. Salvador Arizón y Sánchez Fano**, con destino en el distrito de Cuba, en súplica de que se le abone la diferencia de sueldo de comandante á teniente coronel, que cree le correspondió en el mes de julio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

de acuerdo con lo informado por la Intervención General de Guerra, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por haber obtenido el interesado su ascenso con destino al referido distrito de Cuba y corresponderle, por tanto, las pagas de junio y julio al respecto de comandante en expectación de embarco; teniendo derecho al percibo de la paga de su nuevo empleo en Cuba, desde que verifique el embarco para su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 de septiembre próximo pasado, promovida por el veterinario primero, del primer Depósito de caballos sementales, **D. Eduardo Ortiz Rodas**, en súplica de autorización para que por las oficinas del citado depósito se le pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la gratificación de seis años de efectividad de los meses de abril, mayo y junio últimos, cuyo abono le fué concedido por real orden de 9 de agosto del corriente año (D. O. número 173), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de Guerra, se ha servido resolver que no es necesaria la autorización que solicita el recurrente, por encontrarse comprendida la reclamación de que se trata, en el párrafo 2.º de la real orden circular de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 204); siendo suficiente, por tanto, que el regimiento de Vitoria, 28 de Caballería, al que pertenecía el interesado en aquellas fechas, formule extracto adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, capítulo 5.º, art. 1.º, la cual deberá justificarse, en la forma reglamentaria y, previa liquidación, poder incluirse el haber que se reconozca, en proyecto de presupuesto como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 del reglamento del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el escribiente de primera clase personal, de segunda efectivo del mencionado

cuerpo, **D. José Calero Perdiguero**, que, como regresado de Ultramar, se encuentra en expectación de destino en la primera región, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Junta Consultiva de Guerra; debiendo percibir sus haberes, interin obtiene colocación en destino de plantilla, por el capítulo 12, artículo único, *Gastos diversos é imprevistos del presupuesto vigente*.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noboa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

PENSIONES

9.ª SECCION

A fin de cubrir varias vacantes de pensión de segunda y tercera categoría, he tenido por conveniente designar para ocuparlas á los seis alumnos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan Moreno Luque** y termina con **D. Félix de León y Núñez**, los cuales deberán disfrutarlas desde 1.º del mes actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Bascaran

Señores Directores de las Academias de Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Pensiones	NOMBRES	Academias
De 1'50 pesetas.	D. Juan Moreno Luque.....	Artillería.
	» Joaquín Uzunaris Bornás ..	
De 1 peseta.....	» Miguel Gutiérrez León.....	Ingenieros.
	» Joaquín Sauri Ruiz-Jiménez	
	» Luis García de la Beldad...	
	» Félix de León y Núñez.....	Admón. Militar. Artillería.

Madrid 18 de octubre de 1894.—*Bascaran*.

VACANTES

3.ª SECCION

Vacante la plaza de maestro armero del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, de guarnición en Pamplona, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias, en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor Coronel de dicho cuerpo.

Madrid 18 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar



SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1873.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....	15	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....	10	
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....	50	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....	75	

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallette), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....	50	

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Obras varias		
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Traído de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejuorra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Arriaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igturquia, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	25	
Idem sueltas.....		75
MAPAS		
Atlas de la guerra de Africa.....		25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....		6
Idem id. 2.ª id.....		6
Idem id. 3.ª id.....		2
Idem id. 4.ª id.....		4
Idem id. 5.ª id.....		6
Idem id. 6.ª id.....		5
Idem id. 7.ª id.....		4
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	8	
Mapa militar itinerario de España en tres colores		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....		5
Idem de Italia.....		5
Idem de la Turquía europea.....		10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	8	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3

PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	5
Idem de Sevilla.....	3	5
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honosres militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.

El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2
En provincias.....	2
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	8
Idem del Alcázar de Toledo.....	6
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arce, ocho tomos, cada uno (1).....	8
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.